

Información Registral expedida por

MIGUEL ANGEL JIMENEZ BARBERO

correspondiente a la solicitud formulada por



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones



<http://www.registadores.org>

Pág. 1

REGISTRO PROPIEDAD DE LAS PALMAS GRAN CANARIA Nº 2

-- DATOS DE LA FINCA -

Municipio: LAS PALMAS DE G.C. 2

Finca:

CRU: 35008000504197

Referencia Catastral:NO CONSTA

ESTADO DE COORDINACION CON CATASTRO: No consta

Naturaleza de la finca: Garaje

Obra nueva terminada

Cuota de participación: 0,8 por ciento

Orden: 10

----- LOCALIZACIÓN -----

Vía Pública: CALLE COVADONGA

Número: 62-64 Planta: SOT-1 Puerta: 1

Código Postal: 35010

Superficie Útil: doce metros, veinticinco decímetros cuadrados

----- DESCRIPCIÓN DE LA FINCA -----

URBANA: NUMERO DIEZ.- PLAZA DE APARCAMIENTO señalada con el número uno en planta sótano menos uno del EDIFICIO de dos sótanos, cinco plantas y planta bajo cubierta destinado a diecinueve plazas de aparcamiento, dos locales comerciales y diecisiete viviendas sito en la calle Castillejos número 84-86 esquina calle Covadonga números 62-64, en el barrio de Guanarteme, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, provincia de Las Palmas. Tiene una superficie útil de **DOCE METROS VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS -12,25 M²-**. Linderos -visto desde su acceso-: Frente, zona de rodamiento; Fondo, casa de don Jesús García Perdomo; Derecha entrando, calle Covadonga; Izquierda entrando, plaza de aparcamiento número dos de su misma planta. **CUOTA.** Se le asigna una cuota en el valor total del conjunto de cero con ochenta enteros por ciento.

---- TITULARES DE LA FINCA ----

100,000000% del pleno dominio

TITULO: Adquirida por título de PROPIEDAD HORIZONTAL en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario Guillermo José Croissier Naranjo de Las Palmas de G.c., el día 13 de Septiembre de 2007, con nº de protocolo 2387/2007.

Inscripción: 1ª Tomo: 2.024 Libro: 502 Folio: 143 Fecha: 8 de Octubre de 2007.

----- C A R G A S -----

----- Cargas de procedencia -----

De PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL. Esta finca se halla gravada con un censo de 157,50 reales de rédito de anuo, o sean 0'24 euros y 7'89 euros, a favor de doña Angela Naranjo Monzón, constituido en escritura otorgada en esta ciudad, el día 27 de septiembre de 1.871, ante el Notario don Agustín Millares Cubas, según resulta de la inscripción 16ª, de la finca nº 146, obrante al folio 231, del Libro 13 de San Lorenzo.

Por Procedencia de la Finca Nº:

De PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL. Esta finca se halla gravada con un CENSO de 157,50 reales de rédito de anuo, o sean 0,24 euros y 7,89 euros, a favor de doña Ángela Naranjo Monzón, constituido en escritura otorgada en esta ciudad, el día 27 de septiembre de 1871, ante el Notario don Agustín Millares Cubas, según resulta de la inscripción 16ª de la finca nº

Por Procedencia de la Finca Nº:

De PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL. AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido declarada como No Sujeto por autoliquidación. Por Procedencia de la Finca Nº:

----- Cargas de la finca -----

Gravada con una hipoteca constituida en la inscripción 2, a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, quedando GRAVADA para RESPONDER de 15.820 euros de capital; de DIECIOCHO meses de intereses remuneratorios al tipo del DOS ENTEROS SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILESIMAS POR CIENTO, salvo modificación pactada de acuerdo con los términos del contrato; y de VEINTICUATRO meses de intereses moratorios al tipo de lo que resulta establecido para su cálculo en la estipulación DECIMA, sin que en ninguno de ambos casos pueda sobrepasarse el límite del TRECE ENTEROS POR CIENTO; y de la cantidad de 4.868,20 euros para costas y gastos. El plazo del préstamo será de ciento cincuenta y seis meses contados a partir del día 17/06/2005. Tasada a efecto de subasta en veintitrés mil seiscientos euros.

La citada hipoteca fue constituida sobre la inscripción tercera, en escritura otorgada en esta ciudad ante el notario Don Manuel Emilio Romero Fernández, número 1823-P, con fecha 17/06/2005 de la finca matriz de la que nos ocupa y DISTRIBUIDA sobre la finca de este número y otras, en virtud de instancia suscrita en esta Ciudad, debidamente legitimada por el Notario de Las Palmas De Gran Canaria, Don Pedro Javier Viñuela Sandoval, con fecha 09/10/2007.

Conforme al art. 434 párrafo 3º del Reglamento Hipotecario se hace constar que al margen de la inscripción 2ª de hipoteca aparece la nota cuyo tenor literal es el siguiente: Con esta fecha se expide la certificación del artículo 681 y siguientes de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil para los Autos sobre procedimiento ejecución hipotecaria nº 148/2011, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Las Palmas de Gran Canaria a instancias de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid contra Estudios y Proyectos Canarios S.L., dejando archivada xerocopia de la misma bajo el número 18 en el legajo correspondiente al 1º semestre del presente año, y solicitada en el mandamiento expedido en Las Palmas de Gran Canaria el día 11 de febrero de 2011 por doña María del Carmen Salas Delgado, Secretaria Judicial del referido Juzgado, que fue presentado en esta oficina a las 09:49 horas del día 18 de febrero de 2.011 bajo el asiento 1.209 del Diario 102. Las Palmas GC, 23 de febrero de 2011. Rubricado.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

La nota simple informativa sin garantía no acredita fehacientemente, a diferencia de la certificación, el contenido de los asientos del Registro (Arts. 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento).

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, 01/06/2021

Antes de la apertura del diario.

NOTA: Conforme a la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de diecisiete de Febrero de 1998, se prohíbe la incorporación de los datos que constan en la presente Nota Simple Informativa a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información.

Se advierte que por imponerlo así los artículos 332.5 y 354.a).2ª del Reglamento Hipotecario, esta nota simple informativa no excluye que puedan existir otras cargas o limitaciones, sobre esta finca, no comprendidas en la presente nota, por hallarse caducadas, pero pendientes de realizarse su asiento registral de cancelación, el cual sólo podrá practicarse cuando lo soliciten las personas legalmente legitimadas para ello o se realice algún asiento o certificación de cargas sobre esta finca (como establecen, entre otros, los artículos 6, 82 y 86 de la Ley Hipotecaria y 175, 177 y 353.3 del Reglamento Hipotecario).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a

su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.